### **COM/CITEL RES. 6 (II-94)**

### OBSERVADORES EN LAS REUNIONES DE LA CITEL

La Segunda Reunión del Comité Directivo Permanente de la CITEL (COM/CITEL),

# **CONSIDERANDO:**

El artículo 7 del Estatuto y los artículos 14, 15, 16, 17 y 85 del Reglamento de la CITEL, que tratan de las organizaciones que podrán hacerse representar por observadores en las reuniones de la CITEL,

#### **TENIENDO EN CUENTA:**

La gran cantidad de organizaciones y entidades que puedan acogerse a esta posibilidad.

#### **RESUELVE:**

- 1. Autorizar a la Secretaría Ejecutiva a efectuar las invitaciones correspondientes para participar de las reuniones de la CITEL a las siguientes entidades y/u organizaciones directamente ligadas al área de Telecomunicaciones:
  - Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)
  - Asociación Caribeña de Organizaciones Nacionales de Telecomunicaciones (CANTO)
  - Asociación de Empresas de Telecomunicaciones del Acuerdo Subregional Andino (ASETA)
  - Asociación Hispanoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones (AHCIET)
  - Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones de Centroamérica (COMTELCA)
  - Consejo Caribeño de Telecomunicaciones (CTC)
  - Consejo de Telecomunicaciones del Pacífico (PTC)
  - Liga Americana de Radio (ARRL)
  - Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT)
  - Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT)
  - Sociedad Internacional de Telecomunicaciones Aeronáuticas (SITA)
  - Unión de Telecomunicaciones del Caribe (CTU)
  - Unión Internacional de Radioaficionados, Región 2 (IARU-2)

# 2. Encargar al Secretario Ejecutivo:

Que prepare un programa resumido de actividades anuales de la CITEL en forma de tabla, especificando fecha, lugar y objeto de la reunión, que será remitido a las otras organizaciones y/o entidades internacionales a los efectos de poner en conocimiento de éstos las actividades de la CITEL para que, mediante el procedimiento normal, puedan solicitar su participación como observadores.

3. Autorizar a los Presidentes de los CCP para que preparen listados individuales de los observadores que, en su opinión, sería apropiado invitar a sus reuniones, y que envíen esos listados al Secretario Ejecutivo.